

Artés, 1, en horario de oficina y de lunes a viernes durante el indicado plazo (podrán también en su caso hacer uso de la domiciliación bancaria).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 26 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

4845 Convocatoria y bases para la provisión, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de una plaza de Sargento de Policía Local.

De acuerdo con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición restringido, una plaza de Sargento de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, incluida en la oferta de empleo público para el año 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según art 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Sargento de la Policía Local.

1.2. El proceso selectivo, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de abril, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, LO. 2/1986, de 13 de marzo, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto núm. 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenderse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para

el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» .

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Pertener a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y contar con un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría inmediatamente inferior respectiva y estar en posesión de la titulación requerida, según lo dispuesto en el apartado d) del presente apartado 1.

c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, en cualquier Administración Pública.

i) Presentar la Memoria a la que hace referencia la Base Séptima, apartado B, último párrafo de las presentes Bases.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de 26 €, en concepto de derechos de examen.

3. Juntamente con la instancia, se presentará sobre cerrado titulado «méritos», en el que se contendrán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativos de los méritos que se aleguen, incluida la Memoria a la que hace referencia la Base Séptima, apartado B. Los méritos no justificados en ese momento no serán valorados.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco o funcionario de carrera en quien delegue, que deberá poseer igual o superior titulación a la exigida en estas Bases.

Vocales:

- Dos Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, designados por la Alcaldía-Presidencia, que deberán poseer igual o superior titulación a la exigida en estas Bases.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.

- El Jefe del Cuerpo.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por los Sindicatos que hayan obtenido un 10 por cien o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2.- Por cada representante del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el señor Alcalde-Presidente. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante (Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre).

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.- Fase de concurso.

1. La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre cerrado titulado «méritos» deberá ir debidamente compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia profesional (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por cada mes completo de servicio en activo como miembro del Cuerpo de la Policía Local en la categoría de Agente: 0,05 puntos por mes.

- Por cada mes completo de servicio en activo como miembro del Cuerpo de la Policía Local en la categoría de Cabo: 0,3 puntos por mes.

B) Por Titulaciones superiores a las exigidas a la plaza convocada (No acumulable la puntuación):

- Título de Licenciado: 1 punto

- Título de Doctor: 2 puntos.

C) Cursos de Formación o perfeccionamiento (Hasta un máximo de 6 puntos):

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades. Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/ 1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

El curso que haya sido superado, además de con la asistencia, con aprovechamiento será incrementado en 0, 15 puntos.

El curso cuyo diploma no acredite las horas de duración será valorado a 0'10 puntos, por curso.

Cada curso acreditado será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas de duración: 0,20 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 20 a 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 31 a 40 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos cuya duración sea de 41 a 50 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Cursos cuya duración sea de más de 50 horas lectivas: 0,60 puntos.

Séptima.- Fase de oposición

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos 15 días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 96 horas.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Los restantes anuncios correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

6. Para la práctica de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo previo.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas.

Primer ejercicio. Constará de dos partes:

1. Consistirá en desarrollar, de forma oral y en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas extraídos al azar por el aspirante, (uno de la parte general y uno de la parte específica) de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria. Antes del comienzo de la exposición oral, el aspirante, si lo desea, dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos para la preparación de un guión o apuntes escritos.

En esta prueba, se valorará la claridad en la exposición del tema, y esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

Los aspirantes podrán ser objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El ejercicio se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

2. Consistirá en desarrollar, ante el Tribunal, durante un máximo de 60 minutos, un supuesto, previamente elegido por el Tribunal.

Esta prueba se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

La celebración de este ejercicio será pública.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar, de forma oral y en un periodo máximo de noventa minutos, un plan estratégico que tendrá como Macro Objetivo: «UNA POLICIA VALORADA Y MODERNA», en el que debe constar como mínimo los ejes estratégicos y la políticas a desarrollar por estos ejes, para conseguir el Macro Objetivo.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, y esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la Memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán tener presentada

antes del comienzo del primer ejercicio, una memoria inédita de una extensión máxima de cincuenta folios mecanografiados a un espacio y medio sobre «Funciones a desarrollar por un Sargento en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Torre Pacheco».

El ejercicio se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C).- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Octava.- Publicación del aspirante seleccionado y presentación de documentación.

1. El Tribunal Calificador, finalizada la calificación tanto de la fase de Concurso como la de Oposición, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido no podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

2. El aspirante que mayor puntuación global haya obtenido deberá realizar y superar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1 998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A tal efecto, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante.

A tal fin, el aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

3. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad u organismo al que estuviera adscrito, en

la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Novena.- Nombramiento como funcionario en prácticas. fase de curso selectivo de formación.

1. Una vez aportada documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que, además, haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de 30 días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto núm. 456/1.986, de 10 de febrero, por el que se aprueba las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4. El período de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase de curso selectivo de formación teórico-práctico a la que se hace referencia en el apartado segundo de la Base Octava anterior.

5. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de formación, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo, considerándose, en tal caso, a todos los efectos, que el aspirante no ha superado el proceso selectivo y no pudiendo ser nombrado funcionario de carrera, en relación con la plaza objeto de esta convocatoria

Décima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, debiendo ser declarado «apto», una vez finalizado el mismo, en la

relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superare el curso selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, en relación con la plaza objeto de esta convocatoria, mediante resolución motivada del señor Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el período de prácticas, el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como función de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días, a contar del siguiente al que se notifique el nombramiento.

Undécima.- Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que algunos de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al señor Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación básica sobre función pública; Ley Regional nº. 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del estado (Real Decreto 364/95, de 10 de marzo); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92); y demás legislación aplicable.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y cuántos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley núm. 30/1992, citada).

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, funciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes.

3.- La Ley. Tipos de leyes. La potestad normativa del Gobierno: Decretos legislativos. Decretos leyes. Reglamentos.

4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La Administración Local. El municipio. La Provincia. Otras entidades locales.

7. El Ayuntamiento: composición y competencias. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno.

8. La función pública constitucionalizada: concepto. El modelo de carrera y el modelo de empleo. Sistema de acceso a la función pública. Estructuración interna de la función pública.

9. El acto administrativo: concepto. Clases. Sus elementos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

10. Los Recursos administrativos: concepto. Clases. Principios generales. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión.

11. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y de competencia. La abstención y la Recusación. El silencio administrativo.

12. El policía local como funcionario: selección. derechos y deberes. Incompatibilidades y prohibiciones. Régimen disciplinario.

13. La responsabilidad civil de las Administraciones Públicas.

Parte específica

14.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura. Contenido. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

15. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de seguridad: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y su régimen disciplinario. Organización de Unidades de Policía Judicial. Competencias de las Comunidades Autónomas. La colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Policía Autónoma. Las Policías Locales. La Junta Local de seguridad.

16. La Ley 4/98, de coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.

17. Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de Seguridad Ciudadana: Armas: clasificación. Armas prohibidas.

Guías, licencias y tarjetas de armas. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas.

18. Estudio de la Ley 18/1989, de 25 de Julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. El Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Normas generales de los conductores.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Los Bandos. Elaboración de las Ordenanzas. Infracción de Ordenanzas y Bandos. Mendicidad y Venta Ambulante.

20. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. La denuncia. Las infracciones a la normativa de tráfico. La competencia sancionadora.

21. Intervención de la Policía Local en materia de Espectáculos Públicos. Reglamentación, ruidos, cierres, infracciones.

22. Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

23. Las Faltas en el Código Penal.

24. Delitos contra la vida humana independiente: el homicidio. Asesinato. Homicidio a petición. Inducción y cooperación al suicidio.

25- Delitos contra la Libertad Sexual: agresiones sexuales. Abusos sexuales. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual.

26 Delitos contra el Honor: Injurias. Calumnias.

27. El Delito de omisión del deber de socorro. La denegación y abandono de asistencia sanitaria.

28. El delito de lesiones.

29 Delitos contra la Libertad: detención ilegal. Secuestro. Amenazas. Coacciones.

30. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: el delito de hurto. El delito de robo.

31. El robo y hurto de uso de vehículos. Estafas y extorsión.

32. El delito de daños. De la receptación y otras conductas afines.

33. Delitos contra la Constitución: delito de Rebelión. Delitos contra las Instituciones del Estado. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución.

34. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad. El delito de ultraje. Delitos Electorales.

35. Delitos contra el orden público: La sedición. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios. De la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

36 Delitos contra la Salud Pública: Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial.

37. La detención policial.

38. La entrada y registro en locales cerrados. Registro de libros y ocupación de papeles. Detención y apertura de correspondencia.

39 La Policía Judicial: regulación. Composición. Funciones. Conflictos de competencia entre miembros de diferentes colectivos policiales. La policía local como policía judicial.

40. Las partes en el proceso penal: El Ministerio Fiscal: Principios de actuación y su intervención en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos. El acusador particular y el acusador popular. El acusador privado. El inculpado. El actor civil y el responsable civil.

41. Incoación del sumario: Incoación de Oficio y a Instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

42. La investigación en el sumario: Nociones generales. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales. Otros actos de Investigación sumarial: Declaración de los imputados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales.

43 Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

44 El atestado: concepto. Regulación. Personas que pueden levantar un atestado. Forma, naturaleza y valor del atestado. Actuación de la policía judicial. Forma del atestado de tráfico.

45. Permisos y licencias de conducir: clases, validez y vigencia. Otras autorizaciones administrativas para conducir.

46. Requisitos que han de reunir los vehículos para conducir por las vías: administrativos, técnicos, de identificación.

47. Sentido de la circulación y utilización de los carriles. Límites de velocidad. Normas de prioridad de paso en las intersecciones. Paradas y estacionamiento.

48. Alcoholemia e ingestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: tasas: Personas obligadas a someterse a las pruebas. Las pruebas y su práctica. Breve referencia al delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

49. Conducción temeraria y creación de grave riesgo para la seguridad del tráfico: consideraciones penales y administrativas.

50. El seguro de responsabilidad civil del automóvil de suscripción obligatoria (SOA): regulación. Ámbito y exclusión de cobertura. Personas obligadas a suscribir el seguro. Vehículos que deben ser asegurados. Sanción por falta de aseguramiento. Comienzo, duración y extinción de la cobertura del SOA.

51. El accidente de tráfico: relación entre avería y accidente. Fases de evolución del accidente de tráfico. Clases de accidentes.

52. Las causas del accidente: causas mediatas e inmediatas. Comportamiento ante el accidente de tráfico. La carretera: clasificación.

53. El uso de las armas de fuego por las fuerzas y cuerpos de seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

54. Cacheos, registros e intervenciones corporales. Las filmaciones videográficas.

55. Policía preventiva: la prevención del delito como función policial. Modelos preventivos. La policía de barrio: concepto y funciones. Selección y formación.

56. El Procedimiento de Habeas Corpus.

57. Las patrullas policiales. Controles policiales. Verificaciones de identidad.

58. La actuación policial en la Ley 38/2002, de 24 de octubre por la que se modifica parcialmente la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

59. El mando policial: La relación mando-subordinado. Tipos de órdenes. Principios de disciplina efectiva. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional.

60. Planificación y proceso de dirección. Tipos de organizaciones. La resistencia al cambio. El proceso de la comunicación: comunicación verbal y no verbal. La Persuasión.

ANEXO II

Modelo de instancia

«D. _____,
 mayor de edad, con domicilio en _____,
 calle _____ número ____.
 provisto del D.N.I. número _____, ante V.S.
 comparece y respetuosamente _____

EXPONE:

Que enterado del concurso- oposición convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia) para la provisión, mediante promoción interna y en propiedad, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia», número _____ de fecha _____, hago expresa indicación de que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en las Bases reguladoras del concurso-oposición, que acepto en su totalidad y sometiéndome a las mismas.

Conforme a lo contenido en las Bases acompaño la siguiente documentación para su valoración por el Tribunal en la fase de concurso:

.....

Que acompaño resguardo justificativo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 26 euros, en concepto de derechos de examen.

Por lo expuesto , a V.S.

SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos acompañados, y, previas las formalidades preceptivas, sea admitido el que suscribe al proceso selectivo de referencia.

Torre Pacheco, a ____ de _____ 2004.»

Torre-Pacheco, 9 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

4844 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General y otra de Técnico Superior Informático, vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal y por Resolución de Alcaldía número 451/04, de fecha 24 de febrero de 2004, fueron nombrados como funcionarios de carrera de este Excelentísimo Ayuntamiento: Don Manuel Merlos Marín como Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Grupo A; y D. Jerónimo Martínez Martínez como Técnico Superior Informático, de la Escala de Administración Especial, Grupo A.

Totana, 11 de marzo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

4847 Aprobación inicial del texto refundido del proyecto de modificación puntual número 33 de las NN.SS. «Ordenación urbanística en la pedanía de El Paretón».

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2004, acordó aprobar el texto refundido del proyecto de modificación puntual